



COMPLEMENTA LAS RESOLUCIONES  
SOBRE EL CONTROL DE LA PLAGA *Sirex  
noctilio* Fabricius EN LA REGION DE LA  
ARAUCANIA.

TEMUCO, 25 ABR 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Nº 620-3-3 VISTO.: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Nº 2758 de 27 de mayo de 2009, modificada por la Resolución Nº 8060 de 27 de diciembre de 2010, que declara el Control Obligatorio de la avispa de la madera del pino *Sirex noctilio* Fabricius; Resolución Nº 3899 de 17 de diciembre de 2002, Resolución Nº 5366 de 07 de noviembre de 2006, todas del sr. Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declaran el Control Obligatorio de la Avispa de la madera del pino en la IX y X Región del país,

#### CONSIDERANDO

1. Que, mediante Resolución Nº 2758 de 27 de mayo de 2009 se facultó a los Directores Regionales para implementar medidas de control y ampliar el área bajo cuarentena de la plaga *Sirex noctilio*.
2. Que, mediante las Resoluciones Nº 2089 de 06 de diciembre de 2006, Resolución Nº 973 de fecha 14 de mayo de 2010 y Resolución Nº 190 de fecha 17 de enero de 2011, todas del Director Regional del SAG Región de la Araucanía, se determinó nuevas áreas y se establecieron medidas fitosanitarias para el control de *Sirex noctilio* en esta región.
3. Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de *Sirex noctilio* en el país, se hace necesario complementar las medidas fitosanitarias establecidas en las Resoluciones señaladas en los vistos.

#### RESUELVO

1.- AMPLIASE el área bajo Cuarentena de *Sirex noctilio* establecida en las Resoluciones Nºs, 2089 de 2006, 973 de 2010 y 190 de 2011, precedentemente individualizadas, al área localizada en la Provincia de Malleco, Región de la Araucanía, insertas en el polígono formado a partir del vértice 1 hasta el vértice 9 y el límite de la Región de La Araucanía con la Región del Bío Bío que une ambos vértices. Las coordenadas UTM de los vértices se señalan a continuación:

Vértice	NORTE (m)	ESTE (m)	Huso
1	5837304	694953	18
2	5810904	706080	18
3	5807537	707667	18
4	5804905	709554	18
5	5802505	711918	18
6	5795521	721982	18
7	5793981	724865	18
8	5792852	728375	18
9	5785238	769104	18

Datum WGS-84

2.- APLIQUENSE en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución N° 2758, del 27 de mayo de 2009, y sus modificaciones (Resolución N° 8060, del 27 de diciembre de 2010), del señor Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución, a los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados, desde el momento de su notificación.

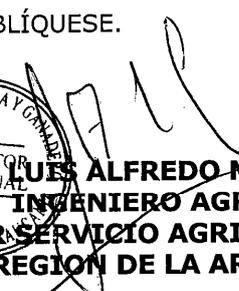
3.- Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar, fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca orientado a la detección o control de la plaga.

4.- Las maderas de especies hospederas de *Sirex noctilio* cuya movilización haya sido autorizada, deberán estar amparadas por un documento o procedimiento aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero.

5.- Los aserraderos, industrias u otro tipo de recintos localizados en el área en peligro, que procesen o acopien maderas hospedantes de *Sirex noctilio* provenientes del área del área bajo cuarentena, deberán verificar que éstas estén debidamente autorizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero.

6.- Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta Resolución serán sancionadas de acuerdo al Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y la Ley 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

  
  
**LUIS ALFREDO MORA GIL**  
**INGENIERO AGRONOMO**  
**DIRECTOR SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**  
**REGION DE LA ARAUCANIA**

**DISTRIBUCION:**

- Director Nacional SAG
- Directores Regionales SAG I a XV Región y Región Metropolitana
- Jefa División de Protección Agrícola y Forestal
- Directores CONAF VIII a X Regiones

Archivos

LMG/HBG/ABS

